



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 26 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Emilio Francisco Garza Trasobares.

Sres./as Concejales asistentes:

D. José Domingo Gil Trasobares.

D^a. María Hurtado Gras.

D. José Ignacio Moreno Ostáriz.

D. Rafael Trasobares Trasobares

Sra. Secretaria - Interventora:

D^a. Marta Pascual González.

No asiste y excusa su asistencia el sr. Concejel D. David Pérez Hernández. No asiste ni excusa su asistencia el sr. Concejel D. Francisco Javier Cerezo Lacasa.

En el municipio de Arándiga y siendo las 11:40 horas del día 26 de junio de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en Sesión ordinaria y primera convocatoria se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, y dando fe de la sesión la Secretaria – Interventora D.^a Marta Pascual González.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, cinco de los siete miembros que legalmente componen la Corporación.

A continuación se inicia la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, sobre los que se adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS LAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación por parte del Pleno los siguientes borradores de Actas plenarias:

- Borrador del Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 16 de marzo de 2021.
- Borrador del Acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2021.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

- Borrador del Acta de la sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 4 de junio de 2021.

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que presentar alguna objeción a dichos borradores que han sido previamente distribuidos con la convocatoria de la presente sesión.

No haciéndose ninguna observación, se somete a votación resultando aprobada por la unanimidad de los presentes (cinco de los siete que componen legalmente la Corporación).

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente y obrante en el expediente gestiona número 112/2021.

Visto que el titular de la Intervención municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 6 de mayo los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arándiga, emitió el correspondiente dictamen preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 113, de fecha 21 de mayo de 2021, la Cuenta General fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, no se presentaron reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, adopta por UNANIMIDAD de los presentes (cinco de los siete que legalmente componen la Corporación) el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.-EXPEDIENTE GESTIONA Nº 72/2021. RESOLUCIÓN DEL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN POR ADJUDICATARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL AÑO 2016 DE ARRENDAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LABOR Y SIEMBRA PARCELAS COMUNALES DE MONEGRÉ.

Con carácter previo a tratar el presente punto, por el Sr. Alcalde se anuncia que concurre en su persona la causa de abstención establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que fue expresamente acordada en Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2020 dictada en expediente núm. 282/2020 de esta Administración, anunciando que asumirá la presidencia de la sesión plenaria el Sr. Teniente de Alcalde, don xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Ayuntamiento relativo a la impugnación por don xxxxxxxxxxxxx del acuerdo de Resolución del contrato del año 2016 de arrendamiento para el aprovechamiento de labor y siembra de las parcelas comunales Monegré, resulta:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2020, en sesión ordinaria plenaria, se acordó la resolución del contrato de arrendamiento suscrito con xxxxxxxxxxxxx por expiración del plazo, que le fue notificado al arrendatario con fecha 7 de julio de 2020.

Segundo.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, en sesión plenaria ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó el Pliego de Condiciones Económico – Administrativas que regirían el arrendamiento del aprovechamiento de las parcelas comunales denominadas tradicionalmente Monegre del ayuntamiento de Arándiga.

En relación a este nuevo procedimiento de licitación, don xxxxxxxxxxxxx formuló petición de participación en el nuevo procedimiento de aprovechamiento, obteniendo copia de los Pliegos, aceptándolos íntegramente y acudiendo al Acto de la subasta que tuvo lugar con fecha 18 de diciembre de 2020; si bien, antes de que diera comienzo la subasta, firmó su renuncia a participar en la misma, sin que manifestara su disconformidad por cualquier medio válido en Derecho acerca de la resolución del contrato de arrendamiento del aprovechamiento del año 2016 del que había sido adjudicatario o el nuevo que se había convocado en el mes de diciembre del año 2020.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Tercero.- Con fecha 26 de febrero de 2020, el Sr. Cabello García, presentó escrito de alegaciones ante el Registro General del Ayuntamiento de Arándiga, nº 2021-E-RC-80, por el que solicitó:

«1.- Que cumpla y haga cumplir las condiciones del pliego de condiciones económico – administrativas de y las cláusulas del contrato relativos a mi adjudicación, con relación a cuyo contenido la prórroga finaliza el día 31 de octubre de 2021.

2.- Que, derivado de lo anterior, dejen sin efecto por NULIDAD, el Pliego de condiciones de fecha 4 de diciembre de 2020 y el contrato relativos a la adjudicación realizada en su virtud.

3.- Que requieran al adjudicatario, en este caso el Sr. Alcalde, para que deje de realizar labor alguna en las tierras de Monegré cuyo uso se me adjudicó y ello por lo menos hasta el 31 de octubre de 2021.

Reservándome cualquier acción procedente en defensa de mis derechos».

Con fecha 16 de marzo de 2021, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, dicho escrito fue admitido a trámite y se solicitó Informe a Secretaría, la cual, emitió Informe propuesta Resolución núm. 23/2021 de fecha 8 de abril de 2021, que fue sometido a debate y deliberación al Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2021, por el que, a la vista de lo contenido en el mismo, se proponía la desestimación de las alegaciones del particular.

Cuarto.- En sesión plenaria extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2021, visto el Informe de Secretaría, y ante la complejidad del asunto, el Pleno, con el fin de adoptar una Resolución fundada y motivada, acordó solicitar un Informe jurídico a servicios externos del Ayuntamiento, en concreto, a un abogado especializado en la materia. Así mismo, acordó la ampliación del plazo para resolver.

Dicho acuerdo fue notificado al interesado con fecha 24 de mayo de 2021.

Quinto.- Con fecha 20 de mayo de 2020, fue emitido Informe jurídico por el abogado don José Luis Blanco Ibáñez.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- En relación al contrato formalizado con fecha 18 de mayo de 2016:

a). Los Pliegos que rigen dicho contrato fueron aprobados por el Pleno en su sesión plenaria de fecha 23 de septiembre de 2015, si bien, la adjudicación definitiva del arriendo a favor de don Melchor Cabello García no se realizó por el Pleno hasta la sesión plenaria de fecha 12 de mayo de 2016, formalizándose el contrato con fecha 18 de mayo de 2016.

b). En el punto 2 de los Pliegos de fecha 23 de septiembre de 2015, en su cláusula dos se recoge la siguiente condición: *“El arriendo de las parcelas será de 4 años, que comenzará a regir desde el día 1 de noviembre de 2015, que será prorrogable por dos años más si ambas partes están de acuerdo, realizándose de forma automática si no hay denuncia por ninguna de las dos partes con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato”*.

c). En el contrato de formalización del arriendo el Ayuntamiento, en la persona de su representante legal, el Sr. Alcalde, y el Sr. xxxx firmaron el contrato de formalización y los Pliegos que regirían el aprovechamiento con fecha 18 de mayo de 2016. En dicho contrato se acordó en sus puntos Tercero y Quinto lo siguiente:

«Tercero.- La duración del arrendamiento será por 4 años, prorrogable en 2 más, previo acuerdo de las partes».

«Quinto.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y del Pliego de Condiciones que regulan la contratación que se une como anexo».

d). Con fecha 7 de julio de 2020, se notificó al Sr. Cabello acuerdo plenario de resolución del contrato de arrendamiento, no habiéndose presentado ningún escrito de impugnación o manifestación en contra de dicho acuerdo plenario.

Por tanto, la fecha de inicio del arrendamiento debe computarse desde el día 1 de noviembre de 2016, tal y como indican los informes jurídicos obrantes en el expediente *“lo contrario supondría que el adjudicatario no pudo aprovechar agrícolamente las parcelas durante el primer año de vigencia de comenzar ésta en noviembre de 2015 y haberse firmado el contrato en mayo del año siguiente. Ello significa, por lo tanto, que el plazo inicial de vigencia de ese aprovechamiento, establecido en todo caso en 4 años, finalizaba el día 1 de noviembre de 2020, y, obviamente, que dicho contrato quedó resuelto en esa fecha dado que el Ayuntamiento, cumpliendo estrictamente con lo previsto en el Pliego, acordó, el 23 de mayo de 2020 (con más de cuatro meses de antelación), dar por finalizado el arrendamiento y no prorrogarlo.*

Así mismo, *“el Acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Arándiga el día 23 de mayo de 2020 por el que se daba por resuelto, con efectos de 1 de noviembre de*



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

2020, el contrato de arrendamiento suscrito con el Sr. xxxx por finalización del plazo inicial de su vigencia, no fue impugnado por el Sr. xxxx ni en vía administrativa, mediante recurso de reposición, ni en vía contencioso-administrativa mediante el oportuno recurso contencioso-administrativo, por lo que dicho Acuerdo devino firme y consentido (por él) el día 7 de octubre de 2020, fecha en la que finalizó el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo contra el mismo (que fue debidamente notificado el día 7 de julio de 2020) previsto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto, procedería desestimar dichas alegaciones a la vista de la extemporaneidad de las pretensiones relativas al mismo planteadas en el mes de febrero de 2021 en relación a la vigencia o falta de ella del contrato firmado en el año 2016, por ser extemporáneas.

SEGUNDA.- En relación a la impugnación de los Pliegos de Condiciones aprobados por el Pleno con fecha 10 de diciembre de 2020, tal y como se recoge en el Informe jurídico de fecha 20 de mayo de 2021:

“El artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicable al procedimiento de adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de las parcelas comunales en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la misma, dispone literalmente lo siguiente:

“Artículo 139. Propositiones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”

XXXXXXXXXXXXXXXXXX



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

TERCERA.- En relación a la existencia de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, tal y como indica el Informe jurídico de fecha 20 de mayo de 2021:

“Falta resolver, por último, la cuestión relativa a la eventual existencia de responsabilidad por parte del Ayuntamiento y/ de sus miembros (en palabras del Sr. xxx y/ de sus miembros (en palabras del Sr. xxxx) con ocasión de la eventual aunque no acreditada existencia de siembra en las parcelas que explotaba el sr. xxxx El artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se establecen los principios de la responsabilidad de las Administraciones Públicas, excluye de indemnización aquellos daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar, de forma que si el particular interviene en la producción del daño queda roto el nexo causal legalmente exigido para que nazca el derecho a percibir una indemnización.

XXXXXXXXXXXX

Por tanto, dicha pretensión debe ser desestimada por cuanto que, tal y como consta acreditado en el expediente, el Sr. xxxx fue notificado del acuerdo plenario de resolución del contrato de arrendamiento del año 2016 con fecha 7 de julio de 2020 sin que impugnara dicho acuerdo ni en vía administrativa ni en vía contencioso – administrativa, deviniendo firme el mismo.

Por tanto, a la vista de los anteriores, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes (cuatro concejales de los siete que componen la Corporación) adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por Melchor Cabello García, en su escrito de fecha 26 de febrero de 2020, con número de Registro 2021-E-RC-80.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con traslado de pie de recursos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA Z-10386-D, SIERRA - TORRECILLA, DEL AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA.

Visto el Informe de Secretaría núm. 14/2021, de fecha 3 de marzo de 2021,



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Visto el anuncio de consulta publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arándiga,

Visto el Certificado de Secretaría núm. 111/2021, de fecha 17 de junio de 2021, por el que se certifica que no se ha presentado opinión ni recomendación alguna,

Visto el Proyecto de Ordenanza Reguladora del Coto Municipal de Caza Z-10386-D, Sierra - Torrecilla, del Ayuntamiento de Arándiga,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno adopta por unanimidad de los presentes (cinco concejales de los siete que componen legalmente la Corporación) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora Ordenanza Reguladora del Coto Municipal de Caza Z-10386-D, Sierra - Torrecilla, del Ayuntamiento de Arándiga con la redacción que a continuación se recoge:

El Estatuto de Autonomía de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.11 de la Constitución española de 1978, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de caza (art. 35.1.17).

En virtud de dicho título competencial se promulgó la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza, en Aragón, complementada por el Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrollaron los títulos I, II y VII de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza, de la Comunidad Autónoma (sustituida por la referida Ley 5/2002), y que actualmente ha sido sustituida por la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

El punto de partida es la redacción contenida en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón en la que se aprecia la necesidad de someter a una regulación específica en cada acotado a las personas que ejerzan la actividad de la caza para poder llevar a cabo un aprovechamiento regular y equilibrado de este recurso en los terrenos cinegéticos sometidos a régimen de aprovechamientos.

En atención a lo anterior, se desarrolla la presente Ordenanza reguladora del Coto Municipal con matrícula núm. Z-10386-D, denominado tradicionalmente Coto de Sierra - Torrecilla, del Ayuntamiento de Arándiga con el fin de regular el ejercicio de la caza, la ordenación de la actividad cinegética y la conservación de los hábitats de las especies cinegéticas. De esta manera, el Ayuntamiento de Arándiga unifica y regula en una misma normativa todos los aspectos que hacen referencia al Coto Municipal y busca adaptarse convenientemente a la Ley de Caza de Aragón 1/2015.

TÍTULO I



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Principios generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del ejercicio de la caza en el territorio comprendido dentro del coto municipal de caza con número de matrícula Z-10386-D, denominado tradicionalmente Coto de Sierra - Torrecilla, de Arándiga (Zaragoza).

Artículo 2. Principios generales.

1. Las personas autorizadas para practicar el ejercicio de la caza en el coto objeto de la presente Ordenanza se obligan a fomentar y acatar la misma, para la prolongación de las especies y la práctica del deporte de la caza en el término municipal de Arándiga.

2. Las personas que practiquen el ejercicio de la caza en el coto municipal deberán defender, conservar y fomentar la caza, cooperando con las autoridades y sus agentes para dicha finalidad.

3. Las personas que practiquen el ejercicio de la caza en el coto municipal custodiarán y guardarán la caza, con riguroso cumplimiento de las normas legales que se regulen su ejercicio, así como las establecidas por el propio municipio para su práctica.

4. Cualquier persona que practique el ejercicio de la caza en el coto municipal podrá perseguir y denunciar, ante la autoridad correspondiente y ante el Ayuntamiento, toda infracción que presencie o conozca en materia de caza.

Artículo 3. Tipos de cazadores y cazadoras.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón se establecen las siguientes clases de cazadores:

1. Cazador o cazadora local:

- Las personas cuyo lugar de nacimiento sea Arándiga y los parientes de la línea recta descendente hasta el segundo grado, aunque no hayan nacido en la localidad, debiendo acreditar su relación mediante el libro de familia.

- Las personas propietarias o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en el terreno cinegético cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, sus hijos o hijas no emancipados o emancipadas, lo que se acreditará mediante aportación de la copia de escritura, nota simple expedida por el Registro de la Propiedad o cualquier otro documento válido en derecho que pruebe tal circunstancia.

- Aquellas personas empadronadas en Arándiga con más de un año de antigüedad. Esta condición se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

Las personas que dejen de estar empadronadas en el municipio de Arándiga dejarán de tener la categoría de cazador o cazadora local.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

- Aquellos personas que sean cónyuge o pareja de hecho de cualquier persona que reúna los requisitos para ser considerado cazador o cazadora local. Esta condición se acreditará mediante la presentación del libro de familia o documento acreditativo de la situación de pareja de hecho.

2. Cazador o cazadora autonómico/autonómica: tienen esta consideración toda aquella persona que no tenga la consideración de cazador o cazadora local pero esté empadronada en algún municipio aragonés

3. Cazador o cazadora comunitario/comunitaria, aquella persona empadronada en algún municipio español no perteneciente a Aragón, o con nacionalidad de algún país miembro de la Unión Europea.

4. Cazador o cazadora extracomunitario/extracomunitaria, aquella persona no incluida en las categorías anteriores.

5. Podrá ejercer la caza en el coto municipal sin necesidad de pertenecer al mismo, aquella persona que sea invitada por un día, previa invitación emitida por el órgano de Alcaldía, ya sea por decisión propia o con motivo de petición previa formulada por un cazador o cazadora local en los supuestos de batida.

Las personas invitadas por un día a ejercer la caza en el coto municipal deberán estar identificadas con su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, número de identificación extranjero o pasaporte, y deberán portar el permiso de caza expedido para el día facilitado por el Ayuntamiento, previo abono de la cuantía vigente establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Admisión de socios y socias en el coto municipal.

1. Se admitirán como socios y socias a todas las personas que tengan la categoría de cazador y cazadora local del coto municipal que lo soliciten, siempre y cuando no estén inhabilitados para el ejercicio de la caza y acepten expresamente las condiciones de la presente Ordenanza y resto de disposiciones de aplicación.

Podrán admitirse como socios y socias del coto otras categorías hasta completar el número máximo de éstos que se determine por el Ayuntamiento.

Las admisiones se realizarán en función de la cabida cinegética del aprovechamiento.

2. Las personas interesadas en ejercer la caza en el coto municipal de Arándiga deberán solicitar su admisión al Ayuntamiento para ser incluidos como pertenecientes al coto aportando, en su caso, los documentos que acrediten su condición de estar incluido en la categoría de cazador o cazadora local.

3. El Ayuntamiento comunicará a la persona solicitante su admisión, la cual deberá abonar, con carácter previo a la expedición del permiso de caza, el importe relativo a la tarifa vigente para la temporada..

Artículo 5. Pérdida del derecho a practicar la caza en el coto municipal.

La pérdida del derecho a practicar la caza en el coto municipal se produce por los siguientes motivos:



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

a) Por renuncia expresa comunicada al Ayuntamiento por la persona que no desee seguir cazando en el coto.

b) Por no abonar el permiso de caza con una antelación mínima de 5 días hábiles anteriores al inicio de la temporada de caza correspondiente.

Lo anterior no se aplicará a las personas que sean admitidas en el coto municipal con posterioridad al inicio de la temporada de caza en la que hayan solicitado su admisión.

c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o normativa aplicable en vigor.

d) Por resultar sancionado mediante resolución dictada en expediente sancionador.

e). Por fallecimiento.

TÍTULO II

Órganos

Artículo 6.- El coto de caza Z-10386-D, siendo de titularidad municipal, entra dentro de la gestión pública local, siendo competencia del Ayuntamiento de Arándiga en Pleno y del órgano de Alcaldía, el gobierno y la gestión del mismo, que la puede ejercitar directamente o bien mediante cesión a sociedades de cazadores deportivas locales, conforme a la legislación vigente en materia de régimen local.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen por los órganos de gobierno, dentro de sus competencias, para un adecuado funcionamiento y gestión del coto de caza.

Artículo 7.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Arándiga las siguientes competencias:

a). La aprobación de la memoria económica anual y de la memoria de gestión del coto municipal de caza Z-10386-D de Arándiga.

b). La aprobación de las modificaciones sobre la regulación establecida en la presente Ordenanza para el aprovechamiento de especies cinegéticas.

c). La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones muy graves cometidas y previstas en la presente Ordenanza reguladora.

Artículo 8.- Corresponde al órgano de Alcaldía del Ayuntamiento de Arándiga las siguientes competencias:

1. La elaboración de los Planes anuales de aprovechamiento cinegético del acotado, de conformidad con las normas que se establezcan en el Plan Técnico de Caza y el Plan General de Caza en vigor y para su posterior sometimiento al órgano autonómico competente para su aprobación.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

2. La regulación del aprovechamiento de los recursos cinegéticos, teniendo en cuenta la presión sobre las especies cinegéticas.

3. La delimitación de zonas o cuarteles de caza en el interior del coto municipal. La creación, modificación o extinción de zonas con reglamentación especial (zona de reserva, zona de puestos fijos, zona de adiestramiento de perros, localización de puestos de batida....).

4. La elaboración de la memoria económica y de gestión del coto municipal.

5. La expedición de los permisos de caza.

6. Dictar las normas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento ordinario del coto municipal para la temporada de caza, dentro de los límites de su competencia.

7. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores que se deban incoar por las infracciones graves y leves cometidas previstas en la presente Ordenanza reguladora.

TÍTULO III

Normas reguladoras

Artículo 8.- La Alcaldía o, en su defecto, la concejalía que ostente, por delegación, competencias en la materia, podrá dictar cuantas normas considere oportunas para mejorar el deporte de la caza, en especial para la conservación de las especies de caza, siempre dentro de la legalidad vigente.

Dichas normas, ya sean con carácter periódico o permanente, se comunicarán por escrito a todos los cazadores con suficiente antelación para su cumplimiento.

Artículo 9.- Obligaciones de los cazadores y cazadoras.

Las personas que ejerzan la caza en el coto municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a). Abonar las cuotas anuales y derramas establecidas. Se perderá la condición de cazador o cazadora del coto en el caso de que no se abone alguna de las cuotas o derramas establecidas.

b). Tener en regla y portar toda documentación obligatoria.

c). Solo se permite practicar el deporte de caza con escopeta reglamentaria y perros de caza, estableciendo el cupo de dos perros por cazador o cazadora excepto en batidas.

d). Está totalmente prohibido, salvo autorizaciones especiales, cazar con hurón, cepos, lazos u otras artes no reglamentarias.

e) Facilitar al Ayuntamiento los siguientes datos: nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico, y domicilio a efectos de notificaciones. Esta información deberá ser facilitada por dichas



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

personas al solicitar la tarjeta anual, debiendo comunicar cualquier variación de dato con el fin de mantener actualizados los mismos.

f). Comunicar si forman parte de una cuadrilla perteneciente al coto municipal así como los integrantes de las mismas.

g). Cumplir con las normas e instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Arándiga para la adecuada organización y funcionamiento ordinario del coto municipal para la temporada de caza.

h). Cumplir la normativa en vigor, tanto la estatal, autonómica o local de aplicación, así como las instrucciones y resoluciones dictadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón o, en su caso, del órgano u organismo que lo sustituya.

TÍTULO IV

Gestión del coto

Artículo 10. Características.

El coto con número de matrícula Z-10386-D de Arándiga tiene la consideración de coto de caza mayor y caza menor.

El Ayuntamiento ostenta los derechos cinegéticos de los terrenos acotados.

Artículo 11. Permisos de caza.

1. Los permisos de caza serán expedidos por el Ayuntamiento, con carácter personal e intransferible, para la temporada correspondiente, previo pago de la cuota vigente, en función de los aprovechamientos que resulten autorizados por el Plan General de Caza.

2. Los permisos de caza no se renovarán automáticamente cada temporada. Las personas que hayan obtenido un permiso de caza durante la temporada anterior, deberán solicitar nuevo permiso para la temporada correspondiente con una antelación mínima de 5 días hábiles al inicio de la temporada de caza fijado en el Plan General de Caza que, para cada temporada, se apruebe por el Gobierno de Aragón.

3. El Ayuntamiento expedirá a favor de los cazadores y cazadoras las tarjetas de caza que acreditarán la obtención del permiso de caza y les habilitará para el ejercicio de la misma en el coto municipal ya sea durante la temporada completa o de manera puntual.

4. El Ayuntamiento reservará al menos un veinte por ciento de los permisos de caza para el disfrute de los cazadores y cazadoras locales que acepten la presente Ordenanza de funcionamiento del coto municipal. En caso de que parte de este cupo no fuera a disfrutarse por las personas que tengan dicha categoría, podrá ser disfrutado por cazadores y cazadoras de otras categorías.

5. El Ayuntamiento de Arándiga se reserva el derecho de limitar el número de permisos concedidos en función de la cabida el terreno cinegético.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Artículo 12. Tarifas de los permisos de caza.

1. Se establecen las siguientes tarifas:

a). Para la categoría de cazador o cazadora local será de 100 euros por temporada

b). Para el resto de categorías será de 130 euros por temporada

c). Para las personas invitadas por un día será de 20 euros por jornada.

2. Las cuotas serán ingresadas en la cuenta bancaria facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Arándiga o bien en las oficinas de la Tesorería municipal para hacer el pago en efectivo.

3. Las anteriores tarifas podrán ser revisadas anualmente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

4. El importe recaudado de las tarifas se dedicará al pago de los trabajos de mantenimiento del coto, Tasas ambientales, y cualesquiera otros gastos que se ocasionen, así como a la financiación de actuaciones de interés general propias del Ayuntamiento.

Artículo 13. De los precintos de caza.

1. Los precintos de caza serán entregados a los cazadores y cazadoras, previo abono de la tarifa vigente para la temporada de caza, y en función de la disponibilidad de los mismos por parte del Ayuntamiento.

2. La persona a la que se le entregue un precinto deberá firmar la recepción del mismo siendo responsable de su conservación, devolución y, en su caso, de su pérdida, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia en relación al mismo.

Así mismo, ostentará las responsabilidades del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, en las normas o instrucciones que se dicten por el Ayuntamiento y en el resto de normativa de aplicación en relación a los precintos.

En el caso de que el precinto sea entregado a una cuadrilla, deberá ser una persona perteneciente a la misma la que firme la recepción del precinto y asumirá frente al Ayuntamiento las responsabilidades derivadas de la tenencia del mismo.

3. En caso de pérdida del precinto, la persona responsable del mismo deberá comunicar y aportar en el plazo máximo de tres días hábiles la correspondiente documentación acreditativa de dicha circunstancia.

TÍTULO V

Infraacciones, sanciones y procedimiento sancionador



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Artículo 14. De conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público y en relación con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las infracciones tipificadas en la legislación sectorial, se establecen con carácter independiente, las siguientes infracciones:

1. Infracciones muy graves: Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a). El impedimento del uso de los espacios públicos municipales por otra u otras personas con derecho a su utilización, con ocasión del ejercicio de la caza.

b). El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público municipal regulado en la presente ordenanza, espantando, alterando los apacentamientos de las piezas de caza, cazando en esperas nocturnas no autorizadas, y cualesquiera otros actos que perturben gravemente a las especies cinegéticas.

c). Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Coto Municipal, que sirvan para la señalización de los terrenos, recuperación de especies cinegéticas, tales como bebederos, comederos, cultivos, señales, majanos, etc.

d). Cazar sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal.

e). El ejercicio ilegal de la caza e incumplimiento de las normas y leyes cinegéticas, en particular, la Ley 1/2015, de Caza de Aragón o normativa que la sustituya.

f). Desobediencia, daños o insultos a la autoridad competente.

2. Infracciones graves: Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) Facilitar el acceso al Coto de Arándiga de personas que no tengan permiso para cazar.

b) Practicar la caza de especies no autorizadas por la autorización municipal concedida.

c) Abatir piezas de caza no autorizadas en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos del coto municipal.

3. Infracciones leves. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a). Alterar o modificar la señalización existente en el acotado provocando confusión o inexactitud de los límites del acotado y de sus zonas de reserva y vedados.

b). Circular con vehículo a motor en horario nocturno, por el interior de fincas, caminos o pistas forestales, con el propósito de interceptar algún animal o ejemplar de caza mayor para conocer su localización o situación en el acotado, y provocar su huida alterando su normal estado en el acotado.

c). No proceder a la devolución de los precintos en el plazo establecido en la presente Ordenanza.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

d). No comunicar la pérdida del precinto o precintos entregados por el Ayuntamiento ni aportar la documentación acreditativa en un plazo máximo de tres días hábiles.

e). Así mismo, se considerarán infracciones leves todos los actos, actitudes y omisiones que siendo contrarios a la presente Ordenanza, a las disposiciones oficiales en vigor, o a las instrucciones y órdenes del alcalde – presidente o Pleno del Ayuntamiento de Arándiga y que no revistan la gravedad suficiente para ser consideradas como faltas graves.

Artículo 15. Sanciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, se establece el siguiente cuadro de sanciones.

a) Infracciones Muy Graves llevan aparejada la sanción de multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros y la imposibilidad de obtener un permiso de caza en el coto municipal de 2 a 6 años.

b) Infracciones Graves conllevan una sanción de multa desde 751 euros hasta 1.500 euros y la imposibilidad de obtener cualquier permiso de caza del coto municipal de 6 meses a 2 años.

c) Las Infracciones leves llevan aparejada la sanción de multa desde 50 euros hasta 750 euros y la imposibilidad de poder obtener un permiso de caza en el coto municipal de 1 a 6 meses.

d) Todas las infracciones llevan aparejada la suspensión del derecho a cazar en el coto municipal durante el plazo que dure la tramitación del preceptivo expediente sancionador que se incoe una vez conocido el hecho que lo causó, sin derecho a devolución de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento.

Artículo 16. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses de su comisión, las graves al año, y las muy graves a los dos años. La prescripción quedará interrumpida en cuanto comiencen las actuaciones del procedimiento sancionador.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

El procedimiento para la sanción de las infracciones se iniciará, bien de oficio por el Ayuntamiento, o bien por denuncia de algún cazador o como consecuencia de orden superior.

Artículo 18. La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye responsabilidad civil y penal y la eventual indemnización que puedan corresponder a la persona sancionada por los daños y perjuicios que haya podido causar, bien al coto o a otros cazadores.

Disposición transitoria única.

Los permisos de caza expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán en vigor en las mismas condiciones de su otorgamiento hasta la terminación de la temporada de caza para la que fueron otorgados.



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

Disposición final primera.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, las normas de desarrollo de la misma, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es decir, a los quince días contados desde el siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

5.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL SR. D. FRANCISCO JAVIER CEREZO LACASA.

No habiendo tomado posesión el concejal referido por ausencia en el pleno de constitución, el mismo vuelve a ausentarse en la presente sesión, por lo que no es posible su toma de posesión.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por Alcaldía se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	EXPEDIENTE
DECRETO 2021-0086 [Dto.CMServicio. Plus 2021-cuadro piscinas_SORIA]	17/06/2021	153/2021
DECRETO 2021-0085 [RESOLUCION ADJUDICACION COLONIAS VERANO 2021_PLUS 2021]	17/06/2021	154/2021
DECRETO 2021-0083 [Resolución aprobación de bases]	08/06/2021	138/2021
DECRETO 2021-0082 [Resolución de Alcaldía de Adjudicación]	07/06/2021	103/2021
DECRETO 2021-0079 [Resolución plazos y calendarios pastos 2021-2022]	28/05/2021	69/2021
DECRETO 2021-0071 [Decreto abono obras consolidación calle Costeruela]	12/05/2021	117/2021
DECRETO 2021-0058 [Decreto reintegro Colonias verano_PLUS 2019]	29/04/2021	39/2018
DECRETO 2021-0056 [Resolución de Alcaldía delegación competencia Caza]	29/04/2021	105/2021
DECRETO 2021-0055 [Resolución medidas	29/04/2021	80/2021



Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza)

precintos]		
DECRETO 2021-0053 [Resolución de Alcaldía aprobación Mod. Ptria. 2_2021]	16/04/2021	102/2021
DECRETO 2021-0052 [Resolución de Alcaldía aprobación Mod.Ptr.1_2021]	16/04/2021	101/2021

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:35 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende de la presente acta que firman el Sr. Alcalde y yo, la Secretaria, que doy fe.

El Alcalde
D. Emilio Francisco Garza Trasobares

La Secretaria
D^a. Marta Pascual González.